

PARITARIAS PARTICULARES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA

ACTA CINCO/2020

En la ciudad de Villa María, a VEINTINUEVE DÍAS del mes de SEPTIEMBRE de 2020, se reúnen en PARITARIAS PARTICULARES los/as miembros oportunamente designados/as (Resolución Rectoral N° 795/2019), en representación del Rectorado, Elisabeth Theiler, Germán Cassetta y Juan Martín Arregui; y en representación de la APUViM, Natalia Orpianesi, Pablo Effel y Daniel Gianetti; quienes suscriben al pie de la presente acta. -

A continuación, y teniendo en cuenta las premisas que se enuncian, las partes proponen dialogar sobre los siguientes temas:

- **Capacitación. Beca 2020.**
- **Concursos cerrados de ingreso y promoción.**
- **Regulaciones del trabajo nodocente en contexto de pandemia.**

Y se llega al siguiente acuerdo:

1- Considerar válida la reunión paritaria de fecha 29 de septiembre de 2020 realizada por plataforma Meet en virtud de que el normal desarrollo de las actividades de la UNVM se encuentra interrumpido a raíz de la Emergencia Sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante DNU Nro. 260/2020 y el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el DNU 290/2020 y sus modificatorias y ampliatorias como consecuencia de la Pandemia ocasionada por virus COVID-19.

2- Capacitación:

Los/as representantes de la parte trabajadora, APUViM, traen a consideración de la Comisión Paritaria Local la necesidad de las/os Trabajadoras/es Nodocentes de percibir el pago de las cuotas restantes de la Beca de Capacitación 2020. Las autoridades de la UNVM reiteran las dificultades que atraviesa la Universidad en términos económicos-presupuestarios. No obstante, plantean el compromiso de efectivizar los pagos restantes, una vez concretadas las definiciones del gobierno nacional en materia presupuestaria.

Las partes acuerdan continuar con el tratamiento de este tema en la próxima reunión y analizar de manera conjunta el proyecto del Programa de Capacitación Continua (PCC) elaborado por representantes de APUViM.

3- Concursos cerrados de ingreso y promoción:

Los/as representantes de la UNVM traen a consideración de la Comisión Paritaria Local una propuesta para la sustanciación de los Concursos Nodocentes establecidos en Disposiciones RRHH n° 003/2020, 004/2020, 005/2020, 006/2020, 007/2020, 008/2020. La propuesta planteada fija pautas para la realización de una modalidad de concursos que prevea instancias virtuales y presenciales (según la situación lo amerite) bajo las exigencias previstas en las medidas de prevención sanitarias del COVID-19.

Los/as representantes de APUViM plantean la necesidad de revisión de la propuesta planteada en concordancia con lo estipulado en el “Reglamento de Concursos para el Personal Administrativo, de Servicios y Mantenimiento”, previendo la posibilidad de modificaciones transitorias acordes al actual contexto.

Las partes acuerdan realizar las revisiones necesarias, a fin de alcanzar un acuerdo en una próxima reunión de la Comisión Paritaria Local.

4- Regulaciones del trabajo nodocente en contexto de pandemia.

Los/as representantes de APUViM presentan una propuesta de regulación de las actividades laborales en contexto de pandemia para el Sector Nodocente de la UNVM. La misma es recibida por los/as representantes de la Universidad.

Luego de su revisión, las partes arriban a los siguientes acuerdos:

1) **ACTIVIDAD PRESENCIAL**

- Sólo se requerirá la prestación de tareas en forma presencial en los casos en los que las actividades no puedan ser reemplazadas por procedimientos remotos, actividades que no puedan ser interrumpidas o pospuestas y quieran requieran la presencia de los/as Trabajadores/as en el espacio de trabajo.
- En virtud del funcionamiento actual de la UNVM, se trae a consideración un conjunto de actividades que requieren la

presencia parcial de los/as Trabajadores/as en sus espacios de trabajo, entre las cuales se encuentran:

- Actividad presencial en los medios de comunicación de la UNVM pertenecientes al Centro Integrado de Medios (CIM).
- Actividad presencial en la Editorial Universitaria de Villa María (Eduvim)
- Actividad presencial en la Secretaría Económica
- Actividad presencial de la Secretaría de Planificación Técnica, Servicio y Mantenimiento.
- Actividad presencial en la Secretaría General

- Se establece que el sostenimiento de estas actividades implica el cumplimiento estricto del Protocolo de Actuación en el Trabajo por COVID-19 Res. 093/2020, de las medidas específicas para cada área, como así también del seguimiento de la situación sanitaria y epidemiológica, de modo tal que ninguna de estas actividades represente un riesgo para la salud de los/as Trabajadores/as Nodocentes.
- La incorporación de tareas que requieran la presencia de Trabajadores/as Nodocentes en alguna dependencia de la UNVM serán evaluadas en el marco de la Comisión Paritaria Local para ser elevadas, luego, como sugerencias al Rector de la UNVM. Se prevén, en este sentido, el tratamiento de los lineamientos para la reanudación al trabajo, la evaluación de protocolos específicos para las diferentes áreas de la Universidad y las especificidades sobre las modalidades de organización del trabajo.
- Dentro de la nómina del personal que desarrolle las actividades, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020¹ del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. A saber:

¹ Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/226854/20200317>

- a) Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”
- b) Trabajadoras embarazadas
- c) Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional. Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha², son:
- Personas con enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
 - Personas con enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
 - Personas con inmunodeficiencias.
 - Personas diabéticas.
 - Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
 - Pacientes oncológicos/as o transplantados/as.
 - Personas con certificado único de discapacidad.
 - Personas con obesidad.

No podrá declararse Personal Esencial a los/as trabajadores/as comprendidos/as en los **incisos b) y c)**

Registro de grupos de riesgo: Se establece la necesidad de crear un registro actualizado de los/as Trabajadores/as Nodocentes que se encuentre dentro de los grupos de riesgo. Dicha tarea se realizará de manera articulada con el área de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Villa María.

Trabajadores/as con hijos/as en edad escolar: Mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por Resolución N° 108/2020 del

² Resolución N°627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227068/20200320>

Ministerio de Educación de la Nación o sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar.

-Mientras subsista la recomendación de la autoridad sanitaria, o exista prescripción médica según corresponda, la medida deberá ser concedida con goce de haberes en el caso de las trabajadoras y los trabajadores y no podrán ser computadas como inasistencias no justificadas en el caso de las y los trabajadores. Asimismo, las presentes indicaciones de licenciamiento son dinámicas y podrán ser modificadas según la variación del contexto epidemiológico.

2) ACTIVIDAD LABORAL MEDIANTE TRABAJO REMOTO

Para el caso que la tarea que realiza el/la trabajador/a pueda llevarse a cabo con la modalidad de trabajo mediante escritorio remoto, la universidad deberá cautelar acerca de las siguientes cuestiones:

- La prestación del trabajo mediante esta característica deberá ser consensuada en las paritarias particulares a los fines de poder contemplar aquellas situaciones que resulten un impedimento para la realización de tareas con esa modalidad.
- Jornada laboral: Se deberá respetar el horario de trabajo habitual del/ de la trabajador/a y solo podrá ser modificado mediante acuerdo escrito suscripto por aquel/aquella.
- El/la trabajador/a gozará del derecho a la desconexión digital una vez que haya concluido su horario de trabajo. Entiéndase por desconexión digital al derecho de no aceptar llamados telefónicos o cualquier tipo de mensaje por medios digitales que provengan de sus superiores.
- Provisión de equipamiento y medios de comunicación: La universidad procurará proveer al/a la trabajador/a que realice trabajo de esta característica, del equipamiento y los medios de comunicación necesarios para su realización.
- Le caben a quien realizare trabajo mediante escritorio remoto, todos los derechos de participación y afiliación sindical regulados por la legislación vigente, como así también a la

formación y capacitación continua en el uso de las tecnologías de información.

- El/la trabajador/a está obligado/a a respetar la normativa vigente y las reglamentaciones respecto del resguardo de la información y del equipamiento provisto por la universidad.
- Esta modalidad de trabajo estará en vigencia mientras dure la situación de emergencia sanitaria, sin perjuicio del ejercicio de los derechos plenos que reviste el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacional, Decreto 366/06.

3) TAREAS DE CUIDADO Y ORGANIZACIÓN FAMILIAR

Para el desarrollo de las tareas que requieran la presencia de los/as Trabajadores/as Nodocentes (fijadas en el punto 1) o el trabajo con modalidad remota, las autoridades de la UNVM deberán tener especial consideración de la organización personal y familiar de las personas convocadas a prestar funciones, debiendo establecer horarios compatibles con los trabajos de cuidados para los/las Trabajadores/as que tienen a cargo hijos/as menores, personas con discapacidad o mayores dependientes.

Previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados.

Fdo: Comisión Paritaria Local del Sector Nodocente

Elisabeth Theiler
Germán Cassetta
Juan Martín Arregui
Natalia Orpianesi
Pablo Effel
Daniel Gianetti